MUNICIPIO DE EL PEÑOL

PROCESO COMPETITIVO PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y SOLIDARIOS
No. 017 DE 2024

OBJETO:

"CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA VEREDA EL MARIAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL A TRAVES DE PROCESOS DE EDUCACION AMBIENTAL Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERVACION BAJO METODOLOGIA PRISER"

INVITACIÓN PÚBLICA

09 DE DICIEMBRE DE 2024

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05600
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta la necesidad del Municipio.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

La función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El Municipio de El Peñol, ha suscrito el convenio interadministrativo CI-408-2024 con Cornare, en dicho convenio se enmarcan una serie de actividades que buscan promover y garantizar el cuidado y conservación de los recursos naturales presentes en la vereda El Marial, además de incentivar el agro y ecoturismo por medio de algunas actividades específicas que buscan el fortalecimiento de la ruta eco turística y la dinamización del santuario mariano "Divina Pastora" presente en dicha vereda.

La administración Municipal coincide con la autoridad ambiental en poder establecer un convenio por medio del cual se puedan ejecutar las diferentes actividades contempladas en el contrato anteriormente referenciado, entre estas se resalta: Socialización del proyecto PRISER, Restauración activa de 800 árboles nativos, Mejoramiento ambiental de Eco-ruta Santa Ana – El Marial, Jornada de erradicación de ojo de poeta (Thurbengia alata), Talleres educativos ambientales, Mejoramiento del entorno ambiental comunitario, Aislamiento protector para protección de especies nativas, Instalación de poster para socialización del proyecto, Establecimiento de cerco vivo en durantas para embellecimiento ambiental y la clausura del proyecto.

En virtud de lo anterior, se considera necesario realizar la contratación de las actividades antes mencionadas, esto con el fin de continuar generando estrategias que garanticen el cuidado de los recursos naturales y la promoción de la cultura ambiental en los habitantes nativos y foráneos de la vereda El Marial, que valga la pena mencionar es una vereda con un desarrollo inmobiliario acelerado, situación que ha ocasionado una perdida significativa de la biodiversidad y las fuentes hídricas presentes en la vereda.

Es importante anotar que, este tipo de convenios son firmados entre El Municipio y CORNARE, proceso que se da una vez estén viabilizados los proyectos y convenios en la plataforma BPIAC de CORNARE, surtido todo el proceso contractual entre las entidades mencionadas, El Municipio debe proceder a realizar la contratación con el contratista final, dando especial prioridad a la Junta de Acción Comunal cuyo radio de acción sea la misma comunidad a impactar, en este caso el programa de intercambio de servicios ambientales PRISER es para la comunidad el Marial e impacta en forma contigua a la vereda Palmira, y responde a la necesidad de fomentar un desarrollo integral y sostenible en ambas veredas. La cercanía geográfica entre ambas veredas crea un vínculo natural en términos de dinámicas sociales, económicas y culturales. Las actividades y recursos de una comunidad impactan directamente en la otra, por lo que es fundamental abordar ambos territorios de manera conjunta para optimizar los esfuerzos y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, esto permite ratificar la necesidad de intervención en la vereda y así mismo confirma la existencia de la pluralidad de oferentes.

La vereda El Marial, al ser contigua con la vereda Palmira, comparte varias infraestructuras claves, como caminos rurales, servicios de transporte y acceso a recursos básicos como agua, electricidad y telecomunicaciones. Un PRISER que puede ser ejecutado posiblemente por ambas veredas o cualquier junta que se presente y que cumpla con los criterios legales y técnicos va a permitir una administración de estas infraestructuras en forma eficiente y equitativa, favoreciendo la conectividad y la integración entre las dos comunidades.

En resumen, la realización del PRISER en la vereda El Marial por parte de la vereda Palmira es una estrategia necesaria para garantizar un desarrollo armónico, inclusivo y sostenible que beneficie a ambas comunidades, aproveche los recursos comunes y responda de manera efectiva a las necesidades sociales, económicas y de infraestructura que comparten.

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo en la Dimensión 6: EL PEÑOL AVANZA CON RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE, **COMPONENTE**: **0602** CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, **PROGRAMA:** 060202 FOMENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO EJE DE TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO.

Articulación con el banco de proyectos

CÓDIGO BPIN: 2024055410043 denominado Fortalecimiento de los procesos que fomentan el cuidado ambiental en el municipio de El Peñol, Antioquia.

El convenio de asociación que se pretende celebrar corresponde a los definidos en el artículo 96 de ley 489 de 1998, de la siguiente manera:

"CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

2. NORMATIVA

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 355 inciso 2: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

- **Decreto 092 de 2017** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

Artículo 5°: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación

CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA VEREDA EL MARIAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL A TRAVES DE PROCESOS DE EDUCACION AMBIENTAL Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERVACION BAJO METODOLOGIA PRISER

3.2. Alcance:

Mejorar las condiciones ambientales de la vereda el marial, por medio de actividades de educación ambiental, recuperación de zonas boscosas, implementación de elementos en madera plástica que faciliten el compartir comentario entre otras. Además, se busca fortalecer la ruta Eco-turística que actualmente conecta la vereda El Marial con la vereda Santa Ana, esto con el fin

de seguir avanzando en el turismo sostenible y religioso que por décadas se ha venido realizando en el santuario "Divina Pastora" de la vereda El Marial.

3.3. Presupuesto Oficial

El Convenio solidario a celebrar tiene un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($35.200.800)** IVA incluido demás impuestos SI APLICA. Lo anterior mediante los siguientes aportes:

APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio hará un aporte de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($27.750.800)**.

APORTE CONVENIENTE: El Conveniente hará un aporte equivalente a **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.450.000),** representado en Mano de obra No calificada y la socialización del proyecto.

3.4. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
27000000	27110000	27112800	27112811	Arboles
24000000	24120000	24121800	24121807	Recipientes plásticos
31000000	31290000	31291400	31291400	Estiramiento por presión en calientes labrados
60000000	60100000	60102000	60102007	Murales de palabras
10000000	10150000	10152000	10152001	Semillas o esquejes de árboles frutales
7000000	70140000	70141800	70141801	Servicio de siembra de árboles de huertas y viñedos
11000000	11120000	11121600	11121616	Madera de Pino
86000000	86100000	86101500	86101508	Servicio de formación profesional ambiental.

3.5. Valor Estimado Del Convenio:

El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el Municipio de El Peñol más el aporte que realizará Conveniente, el cual no podrá ser inferior a **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($35.200.800)**.

Valor del aporte del Municipio: El municipio de EL Peñol cuenta para este convenio con la suma de: **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($27.750.800)**.

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
1495	23202020091313	Programas de Intercambio de Servicios PRISER.	$5.034.160
1977	2320202009200207	Convenio CORNARE # 408-2024 Priser El Marial.	$22.716.640
TOTAL			**$27.750.800**

Valor del aporte del Asociado: El asociado deberá realizar un aporte mínimo necesario para cumplir el presupuesto oficial de acuerdo al aporte que realiza el municipio, sea en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.

El aporte que realizará asociado, no podrá ser inferior a **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.450.000).**

3.6. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo establecido para la ejecución del convenio será de tres (03) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal.

3.7. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de El Peñol Antioquia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del proceso en el SECOP II.

3.8. Información sobre irregularidades en el proceso de selección

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Municipio de El Peñol Antioquia, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Secretaría General y de Gobierno, por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: https://portal.paco.gov.co/

4. Interpretación y aceptación de la Invitación Pública

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la normatividad vigente, en especial del Decreto 092 de 2017.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de El Peñol Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en la Invitación Pública y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de El Peñol Antioquia y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio de El Peñol Antioquia no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

5. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, y presentarlo con su oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el Proceso de Contratación, el Municipio de El Peñol Antioquia puede rechazar válidamente la oferta, o terminar anticipadamente el contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

7. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Municipio de El Peñol Antioquia responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

8. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

9. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

10. Uso del SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Municipio realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente ya presentó su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario de la invitación pública, el proponente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados a la invitación pública. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

11. Información General para los Interesados

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, ni más ni menos, lo cual permitirá una selección en un plano de absoluta igualdad haciendo prevalecer la selección objetiva y la imparcialidad a la hora de comprometer y ejecutar los recursos públicos.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de **colaborador** del mismo en aras de realizar actividades que contribuyan al bienestar general y contribuir al logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y sus anexos para cumplir con las exigencias previstas.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos exigidos para este proceso.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

12. REQUISITOS HABILITANTES

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso contractual, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso contractual es de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($27.750.800)** y el valor mínimo que deberá aportar el proponente y eventual asociado **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.450.000).**
- Carta de presentación de la propuesta.
- Oferta técnica y económica
- El proponente aportará RUT, actualizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1943 de 2018 y debe ser impreso dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la oferta.
- El administrador o representante legal no deberán registrar antecedentes disciplinarios por parte de la Procuraduría General de la Nación.
- El administrador o representante legal no deberán registrar antecedentes judiciales por parte de la Policía Nacional.

- El administrador o representante legal no deberán registrar sancionados con medidas correctivas por parte de la Policía Nacional.
- El administrador o representante legal no deberán registrar con antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la Nación.
- El administrador o representante legal deberá certificar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
- El Asociado aportará constancia de que cuenta con la inscripción ante la entidad territorial respectiva de la entidad sin ánimo de lucro, con nota de vigencia y certificación de que no tiene sanciones (cuando aplique).
- El representante legal aportará copia de la cédula de ciudadanía.
- Declaración de no tener multas y sanciones, durante los últimos dos años.
- El proponente anexará certificado de existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, además se verificará que se encuentra vigente el reconocimiento de su personería jurídica. (Anexar copia del certificado excepto cuando cuente con el RUP y la inscripción sea en Cámara de Comercio)
- El representante legal de la ESAL deberá tener facultades para suscribir el convenio; ya sean estatutarias o autorizadas por la junta directiva. En caso de estar limitadas, se deberá anexar autorización de la junta.
- La ESAL aportará sus Estatutos actualizados donde esté claramente definido su objeto social y este debe coincidir directamente con el programa o actividad señalada en el objeto del presente convenio.
- Se verificará que la ESAL se encuentre al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales. (Anexar certificación firmada por el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).
- La entidad privada sin ánimo de lucro deberá haber sido constituida por lo menos un (1) año antes de la celebración del convenio y su término de duración no podrá ser inferior al del convenio y un (1) año más.
- La entidad aportará al menos un (01) certificados de experiencia general dentro de los 10 años anteriores, y acreditará al menos experiencia igual o mayor al 70% del presupuesto oficial.

13. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Municipio de El Peñol podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando no se traten de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

b. Cuando el valor del aporte establecido en la propuesta, sea inferior al porcentaje mínimo exigido sobre el valor total del convenio.
c. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para la recepción de requisitos de experiencia e idoneidad.
d. Cuando el objeto social del oferente no corresponda a lo requerido por la administración para el desarrollo del objeto contractual.
e. Cuando el llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos, no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA: AÑO 2024		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
Publicación Invitación estudios previos, ficha técnica.	13/12/2024		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública	13/12/2024	Hasta las 5:00 pm del día 16/12/2024	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para limitar a mipymes		Hasta las 4:00 pm del día 16/12/2024	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones		16/12/2024 hasta las 11:59 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado		16/12/2024 hasta las 07:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para publicar adendas		16/12/2024 hasta las 07:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de ofertas	16/12/2024	17/12/2024 Hasta las 4:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de las propuestas	17/12/2024	18/12/2024	En la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía de El

ACTIVIDAD	FECHA: AÑO 2024		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
			Peñol– Antioquia, ubicada en la carrera 18 N° 02 – 91 Palacio Municipal Plaza de Bolivar
Publicación del informe de evaluación	18/12/2024		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Termino para presentar observaciones al informe de evaluación.	18/12/2024	19/12/2024 Hasta las 04:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acto administrativo que autoriza la celebración del convenio y que determina los aportes.	20/12/2024		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Suscripción del convenio.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del convenio		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados, de acuerdo con el Cronograma en el Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Las observaciones al presente proceso de contratación, así como al informe de evaluación podrán ser enviadas mediante la bandeja de observaciones o mensajes al Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

15. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma de SECOP II y en las instalaciones de la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 18 N° 02 -91 Plaza de Bolívar segundo piso, en horario de oficina: de lunes a jueves de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 06:00 p.m. y los viernes de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m. Se excluye de este horario los días festivos.

16. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el tema de garantías no está regulado, por lo que es un asunto de discrecionalidad de cada entidad, de acuerdo al análisis de riesgos que se realiza en cada convenio a realizar.

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

AMPARO	COBERTURA	DURACION
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor final del convenio	Duración del convenio y seis (06) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor final del convenio.	Duración del Convenio y tres (3) años más

17. REQUISITOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Para la elección del asociado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y asignación de puntaje, como criterios para establecer la propuesta más favorable.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	**Económico : puntaje máximo 30 puntos**	La ESAL que aporte en dinero o especie el porcentaje mínimo requerido y realice ofrecimientos adicionales equivalentes como mínimo al 5% del valor del aporte del Municipio	30
		La ESAL que aporte en dinero o especie el porcentaje mínimo requerido por la entidad para poder ejecutar el proyecto	20
2	**Territorial: puntaje máximo 30 puntos**	Conveniente con sede principal o sucursal en el Municipio de El Peñol.	30
		Conveniente con sede principal o sucursal en Antioquia	20
		Conveniente con sede principal fuera de Antioquia	10
3	**Fortalecimiento comunal 10**	Si la oferta es presentada por un Organismo Comunal	10

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

4	**Experiencia e idoneidad: Máximo 30 puntos**	Cuatro o más certificados de experiencia relacionada con un monto mínimo del 70% del valor del Convenio	30
		De dos a tres certificados de experiencia relacionados con un monto mínimo del 40% del valor del Convenio	20
		Un certificado de experiencia relacionado con un monto mínimo del 20% del valor del Convenio	10
TOTAL			**100**

**Nota: el puntaje máximo será de 100 puntos.*
El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.

18. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la efectiva ejecución del objeto contractual, EL ASOCIADO se obliga al desarrollo de las siguientes acciones detallas a continuación:

N.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MPIO	APORTE SOLIDARIO
1	**Socialización del proyecto:** Se hará la socialización con la comunidad de la vereda El Marial, donde se dará claridad sobre la ejecución del proyecto compromisos y actividades a ejecutar. Este taller estará a cargo del técnico a cargo del proyecto por el Mpio, se brindará refrigerio a los participantes, se recogerá listado de asistencia.	Taller	1	$250.000	$250.000	$0	$250.000

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

2.	**Restauración activa con 800 Und de árboles nativos:** Se realizará la siembra de 500 árboles nativos de diferentes especies, estos pueden se: (Nacedero, Guayacán, Balso, Gualanday, Guamo Churimo, Siete cueros) entre otros. Estos serán abonados con fertilizante (n.p.k) 75 gramos/plántula, bórax (15 gramos/plántula), cal agrícola (50 gramos/plántula). se tendrá una densidad de 500 árboles/0,5 Ha bajo técnica de siembra en tresbolillo, los árboles deberán tener una altura mínima de 30 cms. Dicha actividad incluye: preparación del terreno, limpia, trazado, plateo, hoyado transporte interno de plántulas y actividad de siembra, los árboles deberán cumplir con una altura mínima entre 20 a 30 cms. A los 3 meses de la siembra, la JAC deberá comprometerse a realizar un mantenimiento de los árboles sembrados y a estar en constante monitoreo. También se realizará en el mismo predio, la resiembra de 300 árboles nativos. Coordenada: 6.15.38 N -75.13.17 W	Und	800	$6.870	$5.496.000	$5.496.000	$0
3	**Mejoramiento ambiental de Eco-ruta Santa Ana - El Marial:** Se hará la adecuación de 700 ML de la eco ruta que conecta la vereda Santa Ana con la vereda El Marial, esta actividad incluye: Rocería, disposición final de material vegetal, siembra de árboles (Guayacán) con su respectivo plateo y abonado y la herramienta menor.	ML	700	12.000	$8.400.000	$8.400.000	$0

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

4	**Jornada de Erradicación de Ojo de Poeta (Thurbengia Alata):** Se realizará una jornada para la erradicación de Ojo de poeta (Thurbengia alata) en un área aproximada de 3000 M2, en el contorno de la piedra del marial; esto con los socios de la JAC EL MARIAL, en total 30 jornales para dar prioridad a los puntos en los cuales se evidencie alta problemática por esta especie invasora, la erradicación de esta especie se hará en las zonas bajas y medias de la vereda donde se cuente con bosques nativos y fuentes hídricas. Esta actividad incluye: Mano de obra no calificada, herramienta menor (machetes, azadones, rastrillos, costales), cal hidratada. La disposición final de las arvenses y rastrojos de Ojo de poeta será enterramiento con aspersión de cal hidratada por capas. Se brindará refrigerio a los participantes, se recogerá listado de asistencia y tendrá una duración de 6 horas.	Jornada	1	$2.400.000	$2.400.000	$2.400.000	$0
5	**Taller sobre origen, control y erradicacion de Ojo de Poeta (Thurbengia Alata):** Se realizará un taller relacionado con el origen, control y erradicación del ojo de poeta (Thurbengia alata), planta invasora que afecta las microcuencas y las fuentes hídricas, estará dirigido por un técnico o profesional ambiental o afines, tendrán una duración de 2 horas, se utilizaran medios tecnológicos, se brindara refrigerio a los participantes, se recogerá listado de asistencia y se evaluara la actividad (formato cornare).	Taller	1	$400.000	$400.000	$400.000	$0

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05506
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

	Lo temas a tratar son: _Origen del ojo de poeta _Reconocimiento como planta invasora y otras especies de amenaza para la flora nativa _Acciones de control manual del ojo de poeta.						
6	**Taller sobre conservación de suelos:** Se realizará un taller de dos horas por parte de un técnico, tecnólogo o profesional ambiental o agropecuario en el cual se dialogará con la comunidad acerca de la importancia en la conservación del uso adecuado del suelo. Se brindará refrigerio a los participantes, se recogerá listado de asistencia, evaluación en formato de Cornare y se utilizará computador y video beam. Temas a tratar: _Labranza De Conservación Y Siembra Directa _Rotación De Cultivos _Conservación De Los Organismos Del Suelo.	Taller	1	$400.000	$400.000	$400.000	$0
7	**Mejoramiento del entorno ambiental comunitario:** Se mejorará el mobiliario del contorno al santuario Divina Pastora, con el fin de mejorar los espacios para el compartir comunitario y la comunicación asertiva, para lograr este objetivo es necesario colocar bancas con espaldar construida en largueros de	Und	3	$840.000	$2.520.000	$2.520.000	$0

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

	8*4, asiento en largueros de 9*3cm, ensamblada con tornillería tipo drywall Dimensiones: 130*85*50cm (previamente diseñadas)						
8	**Aislamiento protector para protección de especies nativas:** Se realizará el aislamiento protector de 200 metros lineales en el predio donde se ubica el santuario mariano "Divina Pastora", este será en estacón punta diamante a base de eucalypto de 2,20 4*4 con apoyo de pie amigo cada 20 estacones o a necesidad, alambre de púa calibre 14 a 3 cuerdas, grapas, vareta, gasolina (disolvente), brochas de 4 pulgadas. Esta actividad también incluye el trazado (2,5 metros entre estacón), hoyado (15 cm x 60 cm de profundidad, estaconado y pisada) y el tirado y tensionada de alambre. Nota: según las especificaciones técnicas, se establecerá pie amigo cada 20 estacones siempre y cuando las condiciones topográficas del terreno lo permitan. IMPORTANTE: Los estacones serán comprados en un lugar que tenga los permisos pertinentes para el uso de esta madera.	ML	200	$23.149	$4.629.800	$4.629.800	$0
9	**Poster de socialización del proyecto:** El Poster se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas de cornare, Se permitirá un poster en polietileno calibre 20 medidas 60 X 80 cm, se colocará en el santuario mariano "Divina Pastora".	Und	1	$180.000	$180.000	$180.000	$0

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

10	**Clausura del proyecto:** Se realizará la clausura del convenio con la vereda El Marial, donde la comunidad, La Alcaldía y Cornare tendrán la oportunidad de conocer los resultados del proyecto. esta clausura estará a cargo de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Marial con apoyo del técnico encargado de la administración, se recogerá listado de asistencia y almuerzo para los participantes.	Evento	1	$1.200.000	$1.200.000	$1.200.000	$0
11	**Taller sobre manejo adecuado de residuos sólidos:** Se hará un taller sobre el manejo adecuado de residuos sólidos, estará a cargo de un profesional o técnico ambiental, se hará en presentación digital, deberá incluir refrigerio, memorias y listado de asistencia. Temas a tratar: _separación en la fuente _reconocimiento de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables _manejo de residuos especiales este taller estará a cargo del Técnico y se incluirán memorias, listado de asistencia y evaluación del taller.	Taller	1	$400.000	$400.000	$400.000	$0
12	**Cerco vivo en duranta para embellecimiento ambiental:** Se establecerán 150 ml de cerco vivo en Durantas, para mejorar ambientalmente el espacio de la piedra del marial, se sembraran 4 plantas por metro lineal en hoyos de 0.15*0.15 metros, se adicionaran 0.75 gramos de 15-15-15, las plantas serán provenientes de un vivero certificado que no presenten problemas fitosanitarios como pudrición del tallo o cuello de ganso, una vez se vayan a sembrar se tendrá cuidado de no dañar el terrón de tierra y se apisonara	ML	150	$11.500	$1.725.000	$1.725.000	$0

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

	manualmente para evitar las bolsas de aire.						
13	Mano de obra No calificada - **Aportado por el asociado y/o solidario.**	Jornal	90	$80.000	$7.200.000	$0	$7.450.000
	VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO Y RETENCIONES				**$35.200.800**	**$27.750.800**	**$7.450.000**

19. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES

El presente proceso se podrá limitar a **Mipyme Nacionales, Departamentales o Municipales,** se escogerá la limitación más restrictiva que cumpla requisitos, es decir, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos y demás, establecidos en el Decreto 1860 de 2021:

Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale

el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

20. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Tasa Pro-Deporte	1.5%
Fondo de seguridad	5.0%
Total	6.5%

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

El Peñol, 09 de diciembre de 2024

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo Contratación - Contratista	
Aprobado por	Sandra Patricia Arenas García Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Revisado por	Inés Elena Montoya González Asesora Jurídica Contratación	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co